



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 26 de mayo de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 26 de mayo de 2021, el Informe N° 001-2021-MDV-SSM-GA-LOG-DVR, del Especialista en Contrataciones del Estado, Daniel Erzon Vargas Ramírez, el Informe N° 85-2021/MDV-SSM-GA-LOG de la Jefatura del Equipo de Logística, el Memorando N° 120-2021/MDV-SSM-GA de la Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, el Informe Legal N° 211-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1228-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación de la contratación directa bajo la causal de acontecimientos catastróficos, para la adquisición de Planta Generadora de oxígeno medicinal para el Policlínico Municipal Qura Sur de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID – 19, amparado en el literal b) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del estado, concordante con lo establecido inciso b.1 del numeral b) del artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 70.14 del artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2021/MDV, establece que la Jefatura del Equipo de Logística dependiente de la Gerencia de Administración del Sistema de Salud Municipal Ventanilla, efectúa los procesos y control de las adquisiciones a fin de que las mismas se realicen conforme a los dispositivos legales sobre la materia, esto es en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, para lo cual, lleva adelante procedimientos de selección para la contrataciones de bienes;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) califica el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien (100) países del mundo, entre ellos, el Perú, de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud, decretó en estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas de prevención y control para evitar su propagación, la cual fue prorrogada a través de los Decretos Supremos N° 020-2020, 027-2020, 031-2020 y 009-2021; posteriormente con fecha 15 de marzo de 2020, se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, Estado de emergencia nacional que se encuentra vigente con el Decreto Supremo N° 076- 2021-PCM;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2021/MDV-CDV

Que, mediante Informe Legal N° 211-2021/MDV-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica describe en la parte considerativa la base legal que a continuación se describe:

Mediante Comunicado N° 011-2020, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hizo de conocimiento de sus usuarios y público en general, orientaciones brindadas por la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de las normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional declaró mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, en dicho comunicado se señala:

3. Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre PLANAGERD 2014-2021; aprobado por Decreto Supremo N° 034-2021-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones.

4. Atendiendo a lo indicado precedentemente, el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultado a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido".

De acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al constituirse un acontecimiento catastrófico, siendo este el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por el Organismo Mundial de la Salud y justificado por el ente rector en salud que declaró mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional se desprende se encuentra enmarcada en el supuesto de contratación directa por la situación de emergencia, acontecimiento catastrófico.

En este orden de ideas, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con cargo a fondos públicos se efectúe, obligatoriamente, por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley.

En esta medida, debe notarse que una de las características que define a un contrato que se encuentra bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, es que el mismo tenga por objeto que la Entidad se abastezca de bienes, servicios u obras para el cumplimiento de sus funciones, realizando el pago de la contraprestación respectiva con fondos públicos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2021/MDV-CDV

La normativa de contrataciones del Estado contempla la existencia de determinadas situaciones en las que, por razones de mercado, coyunturales o económicas, no resulta eficiente realizar un procedimiento de selección, permitiendo que las Entidades puedan satisfacer sus necesidades contratando los bienes, servicios u obras con un determinado proveedor. Al respecto, dichas circunstancias se encuentran previstas en el artículo 27° de la Ley y constituyen las causales de contratación directa.

Entre las causales de contratación directa previstas por la normativa de contrataciones del Estado, se encuentra la de situación de emergencia, regulada en el artículo 27 de la Ley y el artículo 100 del Reglamento de Contrataciones.

De conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 27° de la Ley, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud".

La causal de contratación directa por situación de emergencia tiene como objetivo la acción oportuna por parte de la Entidad cuando se presenten alguno de los siguientes supuestos: (i) acontecimientos catastróficos; (ii) acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional; (iii) situaciones que supongan el grave peligro de que ocurran acontecimientos catastróficos o acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional; y, iv) emergencias sanitarias.

Corresponde a cada entidad evaluar si ante una determinada situación o hecho específico se configura alguna o algunas de las causales de contratación directa señaladas en el literal b) del artículo 27 de la Ley y desarrolladas en el primer párrafo del inciso b.1 del numeral b) del artículo 100 del Reglamento, a efectos de contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.

Es importante precisar que la configuración de alguna de las causales establecidas en el artículo en mención exonera a las Entidades de realizar el procedimiento de selección, mas no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado; por lo que, las fases de actuaciones preparatorias y ejecución contractual deben realizarse observando los requisitos y formalidades previstos en dicha normativa.

Debe señalarse que el numeral 27.2 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda".

En el inciso 101.2, del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: "La resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. Asimismo, en el inciso 101.3 del citado artículo se establece: Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2021/MDV-CDV

o adopción, según corresponda. Estableciéndose del mismo modo, de acuerdo al inciso 101.4. **Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.**

En concordancia con el párrafo precedente y en relación con las contrataciones directas derivadas de una situación de emergencia, el segundo párrafo del artículo 100° del Reglamento indica que “(...) Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”.

Ante la configuración de alguno de los supuestos de situación de emergencia, de conformidad con las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, se puede contratar inmediatamente aquello que resulte estrictamente necesario para garantizar la acción oportuna y ajustada a la Ley por parte de la Entidad, sin que para ello deba cumplirse previamente con determinadas formalidades; no obstante, la Entidad tiene la obligación de regularizar la contratación directa derivada de una situación de emergencia, dentro del plazo señalado en el segundo párrafo del artículo 100° del Reglamento.

En el marco de una contratación directa, la Entidad contratante debe cumplir con llevar a cabo las actuaciones propias de la fase de actuaciones preparatorias, entre estas, la realización del **estudio de mercado**; tal como lo dispone el numeral 102. 2 del artículo 102° del Reglamento: “Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento.

Acorde al numeral 32.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que “En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación y el tipo de procedimiento, entendiéndose que dicha acción, involucraría consultar diversas fuentes de información, tales como: i) cotizaciones actualizadas, ii) Precios Históricos de la Entidad, iii) Procedimiento de Selección adjudicados del SEACE; y/u otros que contengan información que permita corroborar pluralidad de postores.

Cabe precisar que de acuerdo a la Opinión N° 004-2018/DTN indica que el objeto de la contratación recae en la prestación que determina la esencia de la contratación, partiendo de la naturaleza y características particulares del requerimiento formulado por el área usuaria de la entidad.

Cabe denotar que la indagación de mercado para el caso de bienes y servicios, es tipificada en el numeral 32.2 del citado Reglamento bajo los siguientes términos: “Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. Esta información es complementada con lo señalado en el numeral 32.3 el cual precisa: “La indagación de mercado contiene el análisis respecto a la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro, en caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2021/MDV-CDV

Que, bajo Informe N° 034-2021-MDV/SSM-GG de fecha 17 de febrero de 2021, el Gerente General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla indica: "La Región Callao presenta 231,624 personas muestradas de los cuales 53,546 son casos confirmados a COVID-19, con una positividad de 23.10% y, que el Distrito de Ventanilla se encuentra en la lista de los distritos más afectados en nuestra región, concluyendo que en consideración a las normativas vigentes así como del reporte del 15 de febrero del 2021, por parte del MINSA, donde se constata que el Distrito de Ventanilla perteneciente a la Provincia Constitucional del Callao, está siendo considerado como uno de los distritos más afectados por COVID-19, teniendo una taza de letalidad de 4.3% a nivel país; por lo que, manifiesta la necesidad de velar por el bienestar de los pobladores afectados por el virus y que requieren de oxígeno medicinal, por lo que recomienda la viabilidad de contar con una planta de distribución de oxígeno en el distrito";



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2021/MDV-CDV de fecha 19 de febrero de 2021 el Concejo Municipal acordó:



"ARTICULO 1.- DECLARAR de interés distrital la adquisición, implementación, mantenimiento y distribución de una Planta Generadora de oxígeno medicinal, con la finalidad de atender a la población del distrito de Ventanilla afectada por el SARS CoV2".

"ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR a las unidades orgánicas competentes a realizar las acciones necesarias a fin de materializar lo descrito en el párrafo anterior".

Que, a través del Informe N° 120-2021/MDV-GDUI-JEEP de fecha 26 de febrero de 2021, la Jefatura de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla manifiesta que en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020, ha formulado el IOARR (Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición) denominado: "Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal, construcción de ambiente complementario, en el área de expansión externa del Policlínico Municipal QURA SUR, ubicado en la Mz. IV Lote Cda Sector A en la Urb. Antonia Moreno de Cáceres, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao, departamento Callao", con código único de inversión 2512555;

Que, asimismo manifiesta que el IOARR ha sido elaborado conforme los Lineamientos para Inversiones de Plantas de Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios a Cargo de Gobiernos Locales, numeral 2. De las Responsabilidades de los Gobiernos Locales, literal 2.3 establece: (...) Los Gobiernos Locales que cuenten con disponibilidad presupuestal elaboran, registran y aprueban las inversiones para implementar Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios en el Banco de Inversiones en ambientes adecuados según las normas técnicas correspondientes, personal técnico y/o especializado y el presupuesto para la operación y mantenimiento de las plantas generadoras de oxígeno, adjuntando el informe de opinión técnica de la DIRESA/GERESA como sustento;

Que, bajo Oficio Nro. 960-2021-GRC-DIRESA/DG/DRA de fecha 05 de marzo 2021 la Dirección Regional de Salud del Callao emite opinión favorable para aprobar el IOARR con código único de inversión 2512555, por cumplir con los criterios técnicos para dicha inversión en el marco de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria el mismo que ha sido declarado aprobado en el banco de inversiones del sistema INVIERTE.PE;

Que, con Memorando N° 037-2021-MDV/SSM-GG de fecha 08 de marzo de 2021 el encargado de la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, presenta y solicita la aprobación de las Especificaciones Técnicas versión 1 para la "**ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL PARA EL POLICLÍNICO MUNICIPAL QURA SUR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID – 19**", siendo aprobadas mediante Resolución Gerencial N° 001-2021/MDV-GPLP de fecha 08.03.21;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2021/MDV-CDV

Que, por medio del Informe N° 001-2021/RDMH-SGLSG de fecha 08 de marzo de 2021 el Especialista en Contrataciones de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Municipales, remitió el listado de posibles proveedores que se dedican al rubro objeto de la contratación, adjuntando la documentación sustentatoria de las consultas realizadas en páginas web de empresas privadas y portales públicos con información de proveedores del estado peruano como Ficha Única de Proveedor (FUP) y Buscador de Proveedores Adjudicados por OSCE, donde se revisó la información sobre la composición de empresas, socios, accionistas, representantes legales y órganos de administración; datos de SUNARP (Estado, condición y tipo de contribuyente); contrataciones realizadas con el Estado y antecedentes o impedimentos, menciones del (TCE) Tribunal de Contrataciones del Estado, siendo el informe revisado y validado por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Ventanilla en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones quien mediante proveído sin número de fecha 08 de marzo de 2021 señala "Continuar con el trámite";

Que, por medio del Informe N° 004-2021-RDMH/SG.MDV, el Especialista de Contrataciones pone de conocimiento a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales en fecha 10 de marzo de 2021, para que se comunique al área usuaria se sirva evaluar técnicamente las cotizaciones, las condiciones según su necesidad y prioridad así como disponibilidad y de corresponder modificar las Especificaciones Técnicas al plazo ofertado por la empresa MOTORES DIESEL ANDINOS S.A. – MODASA hasta por un plazo de 49 días calendarios de ejecución. Asimismo, señala que de ser factible lo descrito se solicitará la ratificación de las cotizaciones obtenidas a fin de proceder con la contratación directa por el supuesto de EMERGENCIA SANITARIA;

Que, bajo Informe N° 0346-2021/MDV-GAF-SGLSG, de fecha 10 de marzo de 2021 la Subgerencia de Logística y Servicios Generales pone de conocimiento al Gerente de Administración y Finanzas, que en la indagación de mercado da como posible ganador a la empresa MOTORES DIESEL ANDINOS S.A. bajo el supuesto de CONTRATACION DIRECTA por EMERGENCIA SANITARIA, cuya oferta estima un plazo de ejecución de 49 días, en razón a ello se remita al área usuaria para que proceda evaluar y autorizar la modificación de las Especificaciones Técnicas debiendo remitir la nueva versión a fin de ratificar la oferta con dicho postor y proceder a efectuar la Contratación Directa;

Que, con Memorando N° 040-2021-MDV/SSM-GG de fecha 11 de marzo de 2021, el Gerente General encargado del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, remite la nueva versión de las Especificaciones Técnicas debidamente validadas por el área usuaria, autorizando se amplié el plazo de entrega de 30 a 49 días calendario, además de incluir los dispositivos de calidad siguientes: ISO 12100:2010, ISO 9001:2015, GB/T 19001:2016; ASTM 572 Gr 50 y IEC 947-2; indicando además que a fin de no restringir la libre participación, los proveedores deberán cumplir con acreditar por lo menos cinco de los dispositivos y/o ISOS identificados;

Que, a través del Informe N° 004-2021/RDMH/SG.MDV de fecha 12 de marzo de 2021, el Especialista de Contrataciones, precisa que para efectos de establecer el valor estimado, se procedió a solicitar la ratificación, modificación o actualización a las empresas que cotizaron inicialmente, habiéndose determinado tomar como valor estimado el **precio más bajo de las cotizaciones obtenidas**, toda vez que ésta incluiría el total del bien incluido sus componentes, instalación, puesta en funcionamiento y servicio de mantenimiento preventivo por 12 meses, determinado por el área usuaria en su requerimiento, siendo el valor estimado actualizado de la presente contratación el importe de **S/ 653,528.30** (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veintiocho con 30/100 Soles) adjudicándose a la oferta presentada por la empresa MOTORES DIESEL ANDINOS S.A. – MODASA de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2021/MDV-CDV

ITEM	DESCRIPCION	U.M.	CANT	MONTO TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL PARA EL POLICLÍNICO MUNICIPAL QURA SUR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID – 19"			
	Planta de Oxígeno y sus Componentes	UND	1	S/561,045.80
	Costo de Instalación	SERV	1	S/17,700.00
	Costo de mantenimiento preventivo	SERV	1	S/74,782.50
	TOTAL			S/653,528.30

Que, con Memorándum N°042-2021-MDV-SSM-GG, de fecha 12 de marzo de 2021, el Gerente General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, solicitó la habilitación presupuestal para la Inversión Pública IOARR "Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal para el Policlínico Municipal Qura Sur, ubicado en la Manzana IV, Lote Cda Sector A, en la Urbanización Antonia Moreno de Cáceres, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, con CUI N° 2512555;

Que, mediante Memorando N°421-2021/MDV-GPLP, de fecha 12 de marzo de 2021, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, señala que la solicitud de habilitación para la: "Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal para el Policlínico Municipal Qura Sur, ubicado en la Manzana IV, Lote Cda Sector A, en la Urbanización Antonia Moreno de Cáceres, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, con CUI N° 2512555, cuenta con disponibilidad de recursos presupuestarios en la fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados, rubro 07 Fondo de Compensación Municipal; así mismo, realizó algunas precisiones sobre el SIAF-MEF, el presupuesto asignado corresponde al monto total de S/ 653,529.00 soles.

Que, por medio del Memorándum N° 093-2021-MDV/SSM-GG, de fecha 28 de abril de 2021, el Gerente General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, requiere se rebaje la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1836 por el importe de S/ 327,128.42 (Trescientos Veintisiete Mil Ciento Veintiocho con 42/100 soles) en atención Informe N° 356-2021/MDV-GAF-SGT de fecha 26 de abril de 2021 emitido por el Subgerente de Tesorería por el cual sugiere la incorporación presupuestal en atención a los Acuerdos de Concejos que detalla, se ha aprobado donaciones de personas naturales y jurídicas destinadas para la adquisición, implementación, mantenimiento y administración de una planta de oxígeno medicinal, balones de oxígeno y/o complementos para el Distrito de Ventanilla, el mismo que fue modificado conforme el informe que obra mediante el Memorando N° 707-2021/MDV-GPLP emitido por la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto;

Que, con fecha 15 de marzo de 2021 se ha notificado al proveedor MOTORES DIESEL ANDINOS S.A - MODASA la Orden de Compra N° 512 por la Adquisición de Planta de Oxígeno Medicinal e Instalación por el importe de S/ 578,745.80 (Quinientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco con 80/100 soles) y la Orden de Servicio N° 5354 por el Costo de Mantenimiento Preventivo por el importe de S/ 74,782.50 (Setenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos con 50/100 soles) haciendo un total de S/ 653,528.30 (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veintiocho con 30/100 soles) el monto adjudicado.

Que, a través del Informe N° 001-2021/MDV-SSM-GA-LOG-DVR el especialista en contrataciones del Estado, manifiesta:

- Que, conforme las Especificaciones Técnicas remitidas por el Área Usuaria, Gerencia General del Sistema de Salud Municipal Ventanilla, para la: "Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal para el Policlínico Municipal Qura Sur de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID – 19", según numeral 21 el plazo máximo de entrega, instalación y prueba operativa de la planta generadora de oxígeno



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2021/MDV-CDV

medicinal es hasta cuarenta y nueve (49) días calendario, computados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato o de la notificación de la orden de compra. Por lo tanto, se establece que el plazo de ejecución es computado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra que fue en fecha 15 de marzo, es decir desde el 16 de marzo hasta el 03 de mayo del presente año fiscal.

- Que, mediante el Acta N° 001-2021-COMITÉ DE RECEPCION, de fecha 3 de mayo de 2021, designado mediante Resolución de Gerencia General N° 013-2021/MDV-SSM-GG de fecha 03 de mayo, indica: (...) Se observa y deja constancia que el MANIFOLD no es el solicitado, puesto que según las especificaciones técnicas se especifica 2 x 5 y no 1 x 8. También observa y deja constancia que entregaron un BOOSTER de otras especificaciones técnicas (15 HPa) y debiendo ser (20 HPa).

Por lo que indica: (...) En tal condición MODASA debe realizar el cambio respectivo de los componentes observados dentro del plazo máximo conforme ley para lo cual la entidad deberá comunicarlo.

Por tanto, se mantiene en custodia el bien mientras no concluya la recepción del mismo con la instalación y prueba operativa de la planta generadora de oxígeno medicinal (...).

- Que, mediante Acta N° 002-2021-COMITÉ DE RECEPCION, de fecha 4 de mayo de 2021 el Comité de Recepción, supervisó el manipuleo y anclaje de kit generador de oxígeno entregado por MODASA, manteniéndose en custodia el bien mientras no concluya la recepción del mismo con la instalación y prueba operativa de la planta generadora de oxígeno medicinal.

- Que, mediante Acta N° 003-2021-COMITÉ DE RECEPCION, de fecha 5 de mayo de 2021 el Comité de Recepción, supervisó la instalación del sistema eléctrico integral para kit generador de oxígeno con los equipos proporcionados por MODASA, manteniéndose en custodia el bien mientras no concluya la recepción del mismo con la instalación y prueba operativa de la planta generadora de oxígeno medicinal.

- Que, en fecha 5 de mayo del 2021 la Gerencia de Administración, comunica mediante Carta N° 007-2021-MDV/SSM-GA a la empresa MOTORES DIESEL ANDINOS S.A – MODASA las observaciones vertidas por parte del Comité de Recepción, otorgándole un plazo máximo de 08 días calendarios conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF en su artículo 168° Recepción y conformidad, numeral 168.4. el cual establece: (...) De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar (...).

Por lo tanto, el plazo de entrega definitivo contabilizado por 8 días calendario desde el día siguiente de la notificación es desde el 6 de mayo al 13 mayo de 2021.

- Que, mediante Acta N° 004-2021-COMITÉ DE RECEPCION entre las fechas 6 al 12 de mayo de 2021 el Comité de Recepción declara lo siguiente:

- El 6 de mayo de 2021 se inició la prueba de operatividad y funcionamiento.
- Entre el 6 al 11 de mayo de 2021 el funcionamiento se dio con compresor de oxígeno provisional (15 HPa).

- Que, la empresa MODASA el 12 de mayo de 2021 subsana los componentes COMPRESOR ALTA PRESIÓN 20/4-200 de (20 HPa).

Por tanto, se ha realizado el levantamiento de las observaciones, manteniéndose en custodia el bien mientras no se suscriba: "El acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa del bien".

- Que, mediante Acta N° 005-2021-COMITÉ DE RECEPCION, de fecha 13 de mayo de 2021 el Comité de Recepción, procedió al levantamiento del Acta final "**ACTA DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCION, INSTALACION Y PRUEBA OPERATIVA DEL BIEN**", correspondiente a la recepción, instalación y prueba operativa del bien de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal para el Policlínico Municipal Qura Sur de la Municipalidad Distrital en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID – 19.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2021/MDV-CDV

En tal sentido, manifiesta que el bien ha sido entregado con fecha 03 de mayo de 2021, con el cual la Entidad emitió observaciones con fecha 05 de mayo de 2021, otorgándole un plazo de 08 días calendarios para que subsane dichas observaciones; con fecha 13 de mayo del presente año la empresa MODASA entregó el bien; sin embargo, cabe señalar que al ser un bien adquirido bajo la modalidad de Llave en mano y en conformidad de la Opinión N° 097-2013/DTN, se considera que en esta modalidad, se da por entregado el bien cuando, la entrega del bien es adecuada e instalada y en funcionamiento, lo cual sucedió con la conformidad de fecha 17 de mayo de 2021; por lo tanto, la entidad tiene un plazo de 10 días hábiles para realizar dicha regulación la cual se cumple el 31 de mayo del año en curso, por lo que solicita se ponga a consideración del Concejo Municipal la contratación Directa para la procedencia de Contratación Directa por causal de Estado de Emergencia por Acontecimiento Catastrófico para la **ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL PARA EL POLICLÍNICO MUNICIPAL QURA SUR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID - 19.**

Que, la citada Jefatura del Equipo de Logística, mediante Informe N° 085-2021/MDV-SSM-GA-LOG, manifiesta que la Contratación Directa respecto a la Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal para el Policlínico Municipal Qura Sur de la Municipalidad Distrital de Ventanilla en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19; bajo el sistema de contratación de suma alzada, modalidad de llave en mano estipulada en el literal a) del artículo 36° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, por un periodo de ejecución de cuarenta y nueve (49) días; deberá realizarse a través del procedimiento de selección **CONTRATACION DIRECTA**, bajo la causal de **ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS** tipificado en el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido inciso b.1 del numeral b) del artículo 100° del Reglamento, requerido por la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla; cuyo valor estimado para la aprobación de la citada contratación asciende al importe de **S/ 653,528.30 (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veintiocho con 30/100 soles)** la misma que cuenta con la disponibilidad de recursos conforme obra del **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria**; **del mismo modo, alude que la contratación directa materia de autos** no enerva a que esta Entidad tenga la obligación de aplicar los principios que rigen las contrataciones públicas; las disposiciones que regulan las fases que regulan el proceso de contratación; y posterior a ello las formalidades durante la ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se desprende del numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento que señala: **"Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento"**, por lo que considera que la autoridad a quien le autorice la norma o a quien este delegado a esta atribución, tendría la prerrogativa de emitir el acto administrativo que corresponda en amparo a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo consagrado en el artículo 101° de su Reglamento;

Que, por medio del Memorándum N° 120-2021/MDV-SSM-GA, la Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, solicita opinión legal de acuerdo a la normatividad vigente para el trámite de la procedencia en la Contratación precedentemente citada, a través del procedimiento de selección Contratación Directa bajo causal que establece la situación de emergencia tipificado en el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del estado, concordante con lo establecido en literal b.1) del artículo 100° de su Reglamento;

Que, mediante Informe Legal N° 211-2021/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Contratación para la **ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL PARA EL POLICLÍNICO MUNICIPAL QURA SUR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID - 19**; por un periodo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2021/MDV-CDV

de ejecución de cuarenta y nueve (49) días; se realice a través del procedimiento de selección **CONTRATACION DIRECTA** bajo la causal de ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS, tipificado en el literal b) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del estado, concordante con lo establecido inciso b.1 del numeral b) del artículo 100 del Reglamento, requerido por la Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal Ventanilla; cuyo valor estimado asciende al importe de S/ 653,528.30 (**Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veintiocho con 30/100 soles**); toda vez que la misma cumple las condiciones, requisitos y formalidades establecidas en la normatividad de contratación que han sido expuestas en el presente informe, situación que no enerva a que esta Entidad tenga la obligación de aplicar las principios que rigen las contrataciones públicas; las disposiciones que regulan las fases que regulan el proceso de contratación; y posterior a ello las formalidades durante la ejecución contractual, propios de estas fases conforme se desprende del numeral 102.2 del artículo 102º del Reglamento que señala: "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento". Asimismo, para su procedencia resulta necesario que el Honorable Concejo Municipal efectué su aprobación, ello en concordancia con lo establecido en el numeral 27.2 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Gerencia Municipal con Memorándum N° 1228-2021/MDV-GM, traslada los actuados a fin de que sea puesto en consideración del Concejo Municipal para evaluar su pertinencia, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Administración y Finanzas, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la contratación directa bajo la causal de acontecimientos catastróficos, amparada en el literal b) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del estado, concordante con lo establecido inciso b.1 del numeral b) del artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la adquisición de:

DENOMINACION DEL OBJETO	PLAZO DE ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	CÓDIGO	IMPORTE
Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal para el policlínico municipal Qura Sur de la Municipalidad Distrital de Ventanilla en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID – 19	49 días calendarios	Recursos Determinados	Fondo de Compensación Municipal	7	251,617.38
		Donaciones y Transferencias	Donaciones y Transferencias	13	327,128.42
		Recursos Determinados	Fondo de Compensación Municipal	7	74,782.50
		Monto de Contratación Total		S/ 653,528.30	

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, así como la Jefatura del Equipo de Logística, se encarguen de efectuar la contratación directa aprobada en el artículo precedente, conforme a lo normatividad legal vigente.



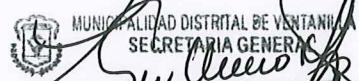
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2021/MDV-CDV

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, Jefatura del Equipo de Logística y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y Jefatura del Equipo de Logística, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Giuliana Beatriz Leon Moran
Secretaria General

